

105	Valladolid.	Torreclilla de la Abadesa.	Riberas de Torreclilla de la Abadesa (rio Duero).	Patrimonio Forestal del Estado, h o y Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).	<p>Tramo II</p> <p>N.—Nivel de las bajas aguas del rio. E.—Finca particular. S.—Finca particulares. O.—Término municipal de Castro Nuño.</p> <p>N.—Fincas particulares. E.—Término municipal de Tordesillas. S.—Nivel de las bajas aguas del rio. O.—Término de San Juan de la Guardia, anejo de Tordesillas.</p>	17,05	17,05	17,05
106	Valladolid.	Tordesillas.	Riberas de San Juan de la Guardia (rio Duero).	Patrimonio Forestal del Estado, h o y Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).	<p>N.—Fincas particulares. E.—Término municipal de Torreclilla de la Abadesa. S.—Nivel de las bajas aguas del rio. O.—Término de Torre-Duero, anejo de Torreclilla de la Abadesa.</p>	39,52	39,52	39,52

DECRETO 1059/1972, de 24 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los perímetros III y IV de la cuenca del rio Guadateba, términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro.

Dentro del plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la cuenca del rio Guadateba, de acuerdo con la Memoria de reconocimiento general, aprobada con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, están la corrección y repoblación de los perímetros III y IV de dicha cuenca, términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro, de la provincia de Málaga, con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial consecuencia de sus características climáticas, topográficas, geológicas, edáficas y bióticas.

La erosión en su cuenca, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos. Los materiales arrastrados son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, inutilizando cultivos de la vega, arruinando cosechas y disminuyendo la capacidad de embalse de la presa de Guadateba.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Hidrológico Forestal correspondiente la conservación de los suelos de los perímetros III y IV de la cuenca alimentadora del referido embalse y control de los caudales líquidos y sólidos de los rambliques y barrancos que los drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Dicho proyecto está incluido en el plan de actuación conjunta para la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse del Guadateba, elaborado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Ministerio de Agricultura, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta.

Procede en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los perímetros III y IV de la cuenca del rio Guadateba, en los términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro, de la provincia de Málaga, con un presupuesto por administración de cuarenta y tres millones setecientos catorce mil seiscientos veintitrés pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro hectáreas y construcción de cuatrocientos once metros cúbicos de mampostería gavionada y tres mil quinientos sesenta y dos coma trescientos dos metros cúbicos de mampostería hidráulica en diques y espigones de corrección.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Agrupación Bioter, S. A.», situada en la finca denominada «El Chaparrillo», ubicada en el término municipal de Ciudad Real.

A solicitud de la firma «Agrupación Bioter, S. A.», para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «El Chaparrillo», ubicada en el término municipal de Ciudad Real, vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de febrero próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Ciudad Real.